

**CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 10 de julio de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 29 de junio de los corrientes, feneció el traslado restante a la demandada determinada, YADI ANDREA HERNANDEZ SÁNCHEZ, conforme auto anterior, plazo dentro del cual, a través de su apoderado fue arrimada contestación (27-6-2023). SIRNA ok. Revisadas las constancias de los registros nacionales, se tiene que los mismos quedaron PRIVADOS, lo cual puede impedir el acceso a la información y conllevar una posible nulidad.

CONSULTAR PROCESO - 25377408900120200020700

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2020
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	LA CALERA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO
Despacho	Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera	Distrito/Circuito	LA CALERA
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	MARIELA LUNA BARRAGAN		
Número Consecutivo	00207	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENI
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Fecha Presentación	17/11/2020 12:00:00 A. M.
Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>	Está Bloqueado	<input type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso	0	Monto	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0

Observación  
EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 SE ADMITIO Demanda Declarativa De PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO De Mínima Cuantía, Que Promueve GUILLERMO HERRERA BELTRÁN En Contra De Los Señores JORGE BELLO VARGAS Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 19.180.799, YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ Titular Del Documento De Identidad No.52.693.043yGILBERTO HERNANDEZ CADENA Cedulado Bajo El Número 19.284.387. En Contra De Los Señores JORGE BELLO VARGAS Y OTROS

En auto anterior, se omitió la fecha de emisión del mismo (01 de junio de 2023)

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Pertencia No. 2020 00207**

**Demandante: GUILLERMO HERRERA BELTRÁN**

**Demandado: JORGE BELLO VARGAS Y OTROS**

**Fecha Auto: 07 de septiembre de 2023.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- DE OFICIO ACLARAR Y/O ADICIONAR el auto anterior**, en el entendido que la fecha de emisión del mismo es **01 de junio de 2023**. En todo lo demás, se mantiene incólume.

**2.- TENER POR CONTESTADA EN TIEMPO esta usucapión**, por la demandada determinada, YADI ANDREA HERNANDEZ SÁNCHEZ, a través de su apoderado judicial, la cual se incorpora al plenario, se pone en conocimiento de las

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

partes e intervinientes y su valoración y trámite, tendrá lugar en su oportunidad procesal correspondiente.

3.- Si bien es cierto, secretarialmente se cumplió la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias, por el término de rigor, no es menos cierto que, el pantallazo que obra en informe secretarial, da cuenta que dicha inscripción quedo PRIVADA, situación que ocurrió en otro trámite de usucapión que aquí se tramitó y conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad. Así las cosas, en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de publicidad, **SE ORDENA que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, dejando los mismos como públicos**, para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo.

3.1.- Cumplido lo anterior y cursados nuevamente los respectivos traslados, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #34 de  
**08 de septiembre de 2023** Fijado a las  
8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d12edbf9eedf67863dfaa8d938c0d7338882295e9852408e10ac4097ba744c2**

Documento generado en 07/09/2023 04:04:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**